



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 11 de junio de 2005
Núm. 132

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA(€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos
León 10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Medio Ambiente 10
Oficina Territorial de Trabajo 13

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de León
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social
Número tres de León 15

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes
El Reguerón y otras 16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2005, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS 2005, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS 2005

1.-OBJETO.-Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a instituciones, entidades, federaciones, asociaciones, deportistas y clubes deportivos de la provincia de León, con el fin de:

- Fomentar la práctica deportiva a través de la organización de eventos deportivos de alto nivel de competición.

- Incrementar la participación de deportistas en pruebas oficiales federadas de alto nivel deportivo.

- Contribuir al aumento del número de clubes y asociaciones deportivas en la provincia de León.

2.-RÉGIMEN JURÍDICO.-La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de León y en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo al Presupuesto ordinario de gastos para el año 2005, imputables a la partida 452.53/489.12.

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 50% del coste de la actividad a realizar. Por tanto las entida-



des beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 50% del importe total de las actividades subvencionadas.

4.-BENEFICIARIOS.-El presente Programa irá destinado a:

a) Instituciones, entidades, federaciones, asociaciones y clubes deportivos, legalmente constituidos, de la provincia de León, cuya actividad principal sea la promoción y fomento de la práctica deportiva, a través de la organización y participación en actividades en el campo de la competición deportiva federada.

b) Deportistas, a título individual, que realicen actividades de competición de relativo alto nivel deportivo y de carácter oficial federado.

No podrán participar en la presente Convocatoria aquellos beneficiarios que reciban ayudas para la actividad solicitada en otros Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León.

De igual modo, quedan excluidos de la convocatoria aquellos clubes que tengan establecido, para la misma actividad, convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda de la Diputación de León, durante el año 2005.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

5.-ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.-Las actividades subvencionables serán:

- Organización de eventos deportivos de alto nivel de competición, preferentemente de ámbito oficial federado.

- Participación en competiciones deportivas federadas de alto nivel, durante la temporada 2005.

- Participación de deportistas, a título individual, en competiciones deportivas oficiales federadas, y de relativo alto nivel, durante el año 2005.

6.-GASTOS SUBVENCIONABLES.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de febrero a octubre de 2005, ambos incluidos.

A título meramente enunciativo, se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Organización.
- Arbitrajes.
- Transporte y kilometraje.
- Publicidad
- Compra de material fungible.
- Premios y trofeos.

La aportación de las ayudas sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes y propios de la actividad deportiva a desarrollar, quedando excluidos los de inversión, gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, etc. De igual modo, no podrá destinarse más del 5% de la subvención a gastos de manutención o atenciones protocolarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

7.-COMPATIBILIDAD.-Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero, en ningún caso, serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la actividad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de León la obtención de otras ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, simultáneamente a la presentación de la documentación justificativa.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos que conozca la institución provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

8.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-Las entidades y deportistas que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el boletín de solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Exema. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito convenio de colaboración con entidades locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

La solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y supone la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

9.-DOCUMENTACIÓN.-Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, o del DNI del deportista.

- Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopia del acta de constitución, estatutos, escritura pública..., y de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León. Cuando el solicitante sea deportista, fotocopia compulsada de la licencia federativa de la temporada actual.

- Certificado de la federación o delegación provincial deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo o deportista y categoría deportiva que ostenta en la actualidad.

- Escrito de la federación deportiva o entidad similar en el que se conceda la organización o participación en dicha actividad, y se haga constar la existencia de dicha prueba en el calendario oficial de la correspondiente federación o entidad.

- Certificado de la institución, entidad, federación deportiva, asociación o club deportivo, en el que se hagan constar los datos más significativos del peticionario, como las actividades más sobresalientes que se hayan realizado o participado, número de licencias, las actividades más sobresalientes que hayan realizado, etc.

Y, además, si el solicitante es a título individual, éste deberá presentar el certificado del club, en el que se haga constar que dicho deportista pertenece al mismo:

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo I.

- Compromiso de aportación económica por parte de la entidad, suscrito por su Presidente, que cubra, al menos, el 50% del coste total de las actividades. Dicha aportación podrá ser propia o provenir de otras fuentes de financiación.

- Certificado de la Secretaría del club o declaración suscrita por el Presidente, en la que se haga constar las ayudas solicitadas o recibidas, para el mismo fin, de cualquier organismo o entidad pública o privada, durante la temporada actual, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en

el art. 13.2 de la LGS, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

Tanto en este apartado, como en el de justificación y cobro, las entidades que soliciten subvención para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán de haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.-En conformidad con los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I.-Para la organización de eventos deportivos:

A.-DATOS GENERALES DEL CLUB:

Nº de modalidades deportivas federadas	de 0 a 3 puntos
Nº de socios que paguen cuota	de 0 a 3 puntos
Nº de equipos federados y categorías deportivas de éstos	de 0 a 3 puntos
Organización de otros eventos deportivos de competición no federada, de ámbito provincial, regional, nacional, etc.	de 0 a 6 puntos
Subtotal	15 puntos

B.-DATOS DE LA PRUEBA A ORGANIZAR:

Presupuesto	de 0 a 10 puntos
Ámbito territorial prueba (provincial, regional, nacional...)	de 0 a 10 puntos
Categoría deportiva	de 0 a 10 puntos
Nº de partidos o actividades	de 0 a 5 puntos
Nº de jugadores con licencia federativa	de 0 a 5 puntos
Nº de técnicos/jueces, con licencia federativa, contratados y titulaciones de éstos	de 0 a 5 puntos
Subtotal:	45 puntos
TOTAL	60 puntos

II.-Para la participación individual en eventos deportivos:

A.-DATOS GENERALES DEL DEPORTISTA:

Categoría deportiva	de 0 a 5 puntos
Clasificación actual en el ranking nacional y/o territorial	de 0 a 5 puntos
Historial general deportivo (récords y marcas)	de 0 a 10 puntos
Subtotal	20 puntos

B.-DATOS DE LA PRUEBA A PARTICIPAR:

Presupuesto	de 0 a 10 puntos
Ámbito territorial prueba (provincial, regional, nacional...)	de 0 a 10 puntos
Categoría deportiva	de 0 a 10 puntos
Nº de partidos o actividades	de 0 a 10 puntos
Subtotal	40 puntos
TOTAL	60 puntos

Las instituciones, deportistas, entidades y asociaciones en general, deberán estar domiciliadas en la provincia de León.

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir acreditados y convenientemente documentados, bien en el proyecto de la actividad o en documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

800.000 €

= X euros por punto

Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

11.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará a través de las presentes Bases Reguladoras, ajustándose éstas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes.

Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos en el apartado noveno, se requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

A la vista de las solicitudes presentadas, el responsable de la Oficina Técnica de Deportes (órgano instructor), solicitará los informes técnicos que estime oportunos, para su valoración por el órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

- El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado Delegado del Área.

- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- El Jefe de la oficina de deportes o responsable del centro gestor del gasto.

Secretario:

- El Secretario General o funcionario en quien delegue.

A la vista del expediente, que contendrá tanto el informe del órgano colegiado como el del Interventor, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se someterá, previa dación de cuenta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, a la Junta de Gobierno que adoptará acuerdo resolviendo la convocatoria.

12.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución que se adopte será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León durante el plazo de 10 días naturales, y notificada individualmente a los interesados, por el procedimiento previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.-RECURSOS.-Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

14.-SEGUIMIENTO.-La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes.

15.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de León.
- Comunicar a la Diputación de León, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos para la misma finalidad.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de León en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

16.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-Una vez finalizada la actividad y comunicada la resolución de dicha convocatoria, las entidades beneficiarias deberán solicitar, hasta el día 15 de noviembre de 2005, el abono de la subvención acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.
- b) Memoria técnica detallada sobre los proyectos realizados, suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados y los ingresos devengados.
- c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados y los ingresos recibidos.
- d) Declaración del representante legal de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.
- e) Certificado de ayudas; de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional.
- f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ... por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Por el montante restante, hasta el importe del Presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo II).

h) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

i) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las actividades efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe fuese inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, ésta se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría la entidad beneficiaria.

No será necesaria la presentación de los documentos relacionados en los apartados h) e i), cuando en la fecha de presentación de

la documentación justificativa mantengan su vigencia los aportados para concurrir a la convocatoria.

La presentación de estos documentos se realizará en las mismas dependencias indicadas en la base 8ª, recordándose que en relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito convenio de colaboración con entidades locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, y en todo caso del 31 de marzo de 2006, y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo desde el término de la fecha fijada, y siempre que la actividad hubiere sido realizada, reducirá automáticamente y como mínimo un 25% el importe debidamente justificado. Si dicho retraso excede de un mes y no supera los dos meses, la reducción alcanzará el 40%. Y cuando ésta supere los dos meses y no exceda los tres meses, se aplicará un 50%. Procediendo a partir del cuarto mes a la revocación de la ayuda.

La justificación por importe inferior al Presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda dará lugar al prorrateo que corresponda.

Cuando el beneficiario sea una entidad local o el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000 €, en un plazo de dos meses, a contar desde el pago de la subvención, deberá presentar los documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública. El control del cumplimiento de dicha obligación será asumido por el negociado encargado de la tramitación de la subvención, a quien también compete la tramitación de los correspondientes reintegros en caso de incumplimiento.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

17.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la totalidad del mismo, y acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer sus compromisos, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 90% de la subvención y el 10% restante para los incumplimientos relativos a la publicidad (Base 15.4). Todo ello siempre a juicio del Servicio de Deportes de la Diputación de León.

18.-INFRACCIONES Y SANCIONES.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará

a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

19.-PUBLICIDAD.-Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación de León (Oficina de Deportes).

20.-CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.-La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

21.-VIGENCIA.-Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se tramiten durante el año 2005.

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

Subvenciones a clubes y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, de la provincia de León, para la realización de actividades deportivas federadas, así como para la participación de deportistas, a título individual, para el año 2005.

II.-PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS:

Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha:

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: DNI:

Dirección: C.P.: Localidad:

Provincia: Teléfono: Fax:

E-mail:

En su calidad de:

Datos de la asociación o entidad:

Nombre: CIF:

Dirección: C.P.: Localidad: Provincia:

Teléfono: Fax: E-mail:

Domicilio a efectos de notificación:

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención:

SOLICITA le sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas para el Fomento de Actividades Físico-Deportivas en la Provincia de León para 2005.

En, a de de 2005.

(Firma y sello.)

Fdo./

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO I

FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN 2005

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

Nombre de la entidad deportiva

Municipio Localidad

Presupuesto total de gastos de la entidad año 2005 €

Datos a valorar:

A.-GENERALES DE LA ENTIDAD.

- Nº de modalidades deportivas federadas (denominar)

- Nº de socios que paguen cuota

- Nº de equipos federados y categorías de éstos

- Organización de eventos deportivos de competición no federada

B.-DE LA PRUEBA A ORGANIZAR.

- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

1.-Ingresos

1.1.-Aportación de la entidad €

1.2.-Subvenciones de entidades públicas €

1.3.-Subvenciones de entidades privadas €

TOTAL INGRESOS €

2.-Gastos

2.1.-Personal €

2.2.-Desplazamientos (especificar medios) €

2.3.-Material €

2.4.-Otros gastos (especificar) €

TOTAL GASTOS €

- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional.)

- Categoría deportiva

- Nº de encuentros deportivos oficiales

- Nº de jugadores con licencia federativa

- Nº de técnicos con licencia federativa, contratados y titulaciones

Fechas aproximadas de realización de esta actividad, durante el año 2005,

En, a de de 2005

El solicitante,

(Firma y Sello.)

Fdo.:

ANEXO II

FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN 2005

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como Presidente del club y con domicilio en

Y D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I., como Secretario del club y con domicilio en

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.-Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.-Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

3.-Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos y su aplicación, conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4.-Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Deportivos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5.-Que la entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de León.

6.-Que nos comprometemos a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio.

En, a de de 2005.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo

Fdo

León, 26 de mayo de 2005.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

4706

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2005, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS, CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES, DE LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA, EN LA TEMPORADA 2004/2005, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS, CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES, DE LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA, EN LA TEMPORADA 2004/2005

PRIMERA.-Objeto.-Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas de la provincia de León, con el fin de:

- Incrementar la participación de deportistas leoneses federados, en las múltiples y variadas modalidades deportivas.
- Contribuir a la práctica físico-deportiva de los ciudadanos leoneses.
- Fomentar el asociacionismo y el trabajo, fundamentalmente, en equipo. Aumentar el número de clubes deportivos en nuestra provincia.

SEGUNDA.-Régimen Jurídico.-La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de León y en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.-Dotación y aplicación presupuestaria.-La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de doscientos mil euros (200.000 €), consignada en la partida 452.53/489.13 del Presupuesto de la Diputación de León para el año 2005.

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 50% del coste de la actividad a realizar. Por tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 50% del importe total de las actividades subvencionadas.

CUARTA.-Beneficiarios.-Podrán concurrir a las ayudas previstas en la presente convocatoria las entidades deportivas con sede en las localidades de la provincia de León, con población menor de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

No podrán solicitar ese tipo de ayudas los clubes y equipos de modalidades deportivas autóctonas y tradicionales (lucha leonesa y bolos), ya que la institución provincial convoca ayudas específicas para el fomento de dichas actividades.

De igual modo, quedan excluidos de la convocatoria aquellos clubes que tengan establecido, para el mismo deporte y categoría, convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda por esta Diputación de León, durante el año 2005.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.-Actividades a subvencionar.-Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Participación en competiciones deportivas de ámbito federado durante la temporada 2004-2005.
- Participación en competiciones deportivas que se desarrollen, como mínimo, en territorio provincial y de categoría juvenil.

SEXTA.-Gastos Subvencionables.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen a lo largo de la temporada 2004-2005, y cuyo período comprende, en un gran número de modalidades deportivas, los meses de agosto/septiembre de 2004 a junio de 2005, inclusive. No obstante, en algunas modalidades, excepcionalmente, la temporada deportiva transcurre a lo largo del año 2005.

A título meramente enunciativo, se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Licencias deportivas.
- Arbitrajes.
- Transporte.
- Equipamiento y material deportivo.

La aportación de las ayudas sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes y propios de la actividad deportiva a desarrollar, quedando excluidos los de inversión, gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, etc. De igual modo, no podrá destinarse más del 5% de la subvención a gastos de manutención o atenciones protocolarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA.-Compatibilidad.-Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación Provincial de León la obtención de otras ayudas u otros ingresos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, simultáneamente a la presentación de la documentación justificativa.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos que conozca la institución provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

OCTAVA.-Plazo de presentación de solicitudes.-Las entidades que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el boletín de solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito convenio de colaboración con entidades locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

NOVENA.-Documentación.-A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopia del acta de constitución, estatutos, escritura pública, y de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- Certificado de la federación o delegación provincial deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo I.

- Compromiso de aportación económica por parte de la entidad, suscrito por su Presidente, que cubra, al menos, el 50% del coste total de las actividades. Dicha aportación podrá ser propia o provenir de otras fuentes de financiación.

- Certificado de la Secretaría del club o declaración suscrita por el Presidente, en la que se haga constar las ayudas solicitadas o recibidas, para el mismo fin, de cualquier organismo o entidad pública o privada, durante la temporada actual, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la LGS, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquélla que tenga atribuida la función de fe pública.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

La presentación de la solicitud de la subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización a la Diputación provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

DÉCIMA.-Criterios de valoración.-De conformidad con los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.-DATOS GENERALES DEL CLUB:

- Nº de modalidades deportivas federadas	de 0 a 3 puntos
- Nº de socios que paguen cuota	de 0 a 3 puntos
- Nº de equipos federados y categorías deportivas de éstos	de 0 a 3 puntos
- Organización de trofeos o torneos deportivos de competición no federada, de ámbito provincial, regional, nacional	de 0 a 3 puntos
Subtotal:	12 puntos

B.-DATOS DEL EQUIPO SOLICITANTE:

- Presupuesto	de 0 a 10 puntos
- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional...)	de 0 a 10 puntos
- Categoría deportiva	de 0 a 10 puntos
- Nº de encuentros deportivos oficiales	de 0 a 10 puntos
- Nº de jugadores con licencia federativa	de 0 a 5 puntos
- Nº de técnicos, con licencia federativa, contratados y titulaciones de éstos	de 0 a 3 puntos
Subtotal:	48 puntos
TOTAL PUNTOS:	60 puntos

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir acreditados convenientemente documentados bien en el proyecto de la actividad o en documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

200.000 €

----- = X euros por punto

Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

UNDÉCIMA.-Procedimiento de concesión de subvenciones.-El procedimiento de concesión de subvenciones se regulará a través de las presentes Bases Reguladoras, ajustándose éstas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes.

Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos en el apartado Noveno, se requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

A la vista de las solicitudes presentadas, el responsable de la Oficina Técnica de Deportes (órgano instructor), solicitará los informes técnicos que estime oportunos, para su valoración por el órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

* Presidente:

- El de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

* Vocales:

- El Diputado Delegado del Servicio.

- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- El Jefe de la oficina de deportes o responsable del centro gestor del gasto.

* Secretario:

- El Secretario General o funcionario en quien delegue.

A la vista del expediente, que contendrá tanto el informe del órgano colegiado como el del Interventor, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se someterá, previa dación de cuenta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, a la Junta de Gobierno que adoptará acuerdo resolviendo la convocatoria.

DUODÉCIMA.-Resolución y notificación.-En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución que se adopte será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de 10 días naturales, y notificada individualmente a los interesados, por el procedimiento previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, acompañando a los beneficiarios el modelo oficial de relación de participantes. Este documento deberá ser completado y posteriormente remitido a la Diputación Provincial para confeccionar una relación por grupos a efectos de censo de participantes e identificación de los mismos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.-Recursos.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA.-Seguimiento.-La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes.

DECIMOQUINTA.-Obligaciones de los beneficiarios.-Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en

la Ley General de Subvenciones. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de León.
- Comunicar a la Diputación de León, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de León en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

DÉCIMOSEXTA.-Justificación y pago.-Una vez finalizada la actividad, y hasta el 15 de octubre de 2005, las entidades beneficiarias deberán solicitar el abono de la subvención acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria Técnica detallada, sobre los proyectos realizados, suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados y los ingresos devengados.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados y los ingresos recibidos.

d) Declaración del representante legal de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

e) Certificado de ayudas; de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional.

f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Por el montante restante, hasta el importe del Presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo II).

h) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

i) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

No será necesaria la presentación de los documentos relacionados en los apartados h) e i), cuando en la fecha de presentación de la documentación justificativa mantengan su vigencia los aportados para concurrir a la convocatoria.

La presentación de estos documentos se realizará en las mismas dependencias indicadas en la base 8ª, recordándose que en relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito convenio de colaboración con entidades locales para la presentación

de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, y en todo caso del 31 de marzo de 2006, y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La demora en la presentación de la documentación justificativa, y siempre que la actividad hubiere sido realizada, determinará la reducción de la cuantía subvencionada en un 25% cuanto ésta no exceda de 1 mes a contar desde el término fijado en este apartado. La reducción alcanzará el 40% cuanto la demora exceda de un mes y no supere los dos meses y se aplicará en un 50% durante el tercer mes, procediendo, a partir del cuarto mes, a la revocación de la ayuda.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las actividades efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe fuese inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, ésta se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría la entidad beneficiaria.

La justificación por importe inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda dará lugar al prorrateo que corresponda.

Cuando el beneficiario sea una entidad local o el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000 €, en un plazo de dos meses, a contar desde el pago de la subvención, deberá presentar los documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública. El control del cumplimiento de dicha obligación será asumido por el negociado encargado de la tramitación de la subvención, a quien también compete la tramitación de los correspondientes reintegros en caso de incumplimiento.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.-Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la totalidad del mismo, y acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer sus compromisos, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención y el 5% restante para los incumplimientos relativos a la publicidad (Base 15.4). Todo ello siempre a juicio del Servicio de Deportes de la Diputación de León.

DECIMOCTAVA.-Reintegro.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 30/1992, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.-Infracciones y sanciones.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.-Condiciones generales de las subvenciones.-La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

Subvenciones a clubes y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, de la provincia de León, para la realización de actividades deportivas federadas, para la temporada 2004/2005.

Convocatoria publicadã en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha:

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: DNI:

Dirección: C.P.: Localidad: Provincia: Teléfono: Fax:

E-mail: En su calidad de:

Datos de la asociación o entidad:

Nombre: CIF:

Dirección: C.P.: Localidad: Provincia: Teléfono: Fax: E-mail:

Domicilio a efectos de notificación:

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención:

SOLICITA le sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas al Deporte Provincial Federado 2005.

En, a de de 2005.

(Firma y sello.)

Fdo./

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO I

AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2005

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

Nombre de la entidad deportiva Municipio

Localidad

Presupuesto de gastos total de la entidad para el año 2005

Datos a valorar:

A.-GENERALES DE LA ENTIDAD:

- Nº de modalidades deportivas federadas (denominar)

- Nº de socios que paguen cuota
- Nº de equipos federados y categorías de éstos
- Organización de eventos deportivos de competición no federada

B.-DEL EQUIPO SOLICITANTE.

- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

1.-Ingresos

1.1.-Aportación de la entidad €

1.2.-Subvenciones de entidades públicas €

1.3.-Subvenciones de entidades privadas €

TOTAL INGRESOS €

2.-Gastos

2.1.-Personal €

2.2.-Desplazamientos €

2.3.-Material €

2.4.-Jueces y árbitros €

2.5.-Otros gastos (especificar) €

TOTAL GASTOS €

- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional)

- Categoría deportiva (Ej.: 1ª División Provincial de Fútbol Senior Masculino)

- Nº de encuentros deportivos oficiales

- Nº de jugadores con licencia federativa

- Nº de técnicos con licencia federativa, contratados y titulaciones

Fechas aproximadas de realización de esta actividad, durante el año 2005

En, a de de 2005.

El solicitante,

(Firma y sello.)

Fdo.:

ANEXO II

DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2005

D./Dª (nombre y dos apellidos), con DNI, como Presidente del club y con domicilio en

Y D./Dª (nombre y dos apellidos), con DNI, como Secretario del club y con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.-Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.-Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3.-Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4.-Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Deportivos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5.-Que nos comprometemos a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio.

En a de de 2005.

El Presidente,

Fdo.:

El Secretario,

Fdo.:

León, 26 de mayo de 2005.-El Presidente, Francisco-Javier García-Prieto Gómez

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Don Mario Amilivia González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, comunica a todos los vecinos de la ciudad de León el siguiente:

BANDO

El 5 de junio de 2003 el Ayuntamiento de León publicó una actualización de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, que obliga a los establecimientos musicales a disponer de equipos limitadores de niveles sonoros. Debido a las innovaciones tecnológicas; a lo establecido en la Ordenanza en cuanto a la posibilidad de que por el Ayuntamiento se pueda exigir la transmisión remota de niveles sonoros; y entendiéndose que esta transmisión es el sistema más eficaz para su control acústico, dispongo que:

Primero.-Los establecimientos que dispongan de equipos de reproducción musical deberán tener un sistema de transmisión de datos, integrado en el equipo limitador musical.

Segundo.-Los equipos de transmisión de datos serán homologados e instalados a cargo de los titulares de la actividad, y certificados por una empresa autorizada, documentación que será presentada en la Oficina Municipal de Medio Ambiente a efectos de que se dé de alta la actividad en el sistema.

Tercero.-El Ayuntamiento de León instalará de forma gratuita los equipos de transmisión, en una primera fase experimental, en aquellos establecimientos que cuentan con licencia de apertura, y que plantean mayor riesgo de producir un impacto sonoro excesivo.

Cuarto.-Los establecimientos de nueva apertura deberán instalar este sistema antes de su entrada en funcionamiento.

Quinto.-Los propietarios de establecimientos deberán establecer un programa de mantenimiento con una empresa autorizada. En el momento que se detecte una incidencia, el responsable de la actividad deberá presentar en el Ayuntamiento, y antes de la pertinente inspección, el certificado emitido por la empresa autorizada, indicando la subsanación de la irregularidad.

Sexto.-La manipulación de los equipos de control o de los datos transmitidos supondrá la apertura de un expediente sancionador, que incluirá el precinto de los equipos sonoros y, en su caso, la clausura del establecimiento.

Séptimo.-El presente bando entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 1 de junio de 2005.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
4800 67,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

EXPEDIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN, ADECUACIÓN, ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA DE COTOS PRIVADOS DE CAZA.

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

Nº 1

Titular: Club Deportivo de Caza "San Justo de Villabuena"
Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares
Entidad local: Villabuena
Término municipal: Cacabelos

Nº 2

Titular: Club de Cazadores "San Juan"
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
Entidad local: Campo y Santibáñez
Término municipal: Cuadros

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN

Nº 1

Titular: Junta Vecinal de Vegapujín
Matrícula: LE-10.626
Terrenos afectados: Partes de los montes de U.P. 171 y 182, situadas al norte de las fincas rústicas particulares de Posada de Omaña y Vegapujín
Entidad local: Posada de Omaña y Vegapujín
Término municipal: Murias de Paredes

Nº 2

Titular: Ayuntamiento de Vegacervera
Matrícula: LE-10.628
Terrenos afectados: Montes U.P. (774, 777, 776, 778 y 775), terrenos comunales y fincas rústicas particulares
Entidad local: Coladilla, Valle de Vegacervera, Vegacervera y Villar del Puerto
Término municipal: Vegacervera

Nº 3

Titular: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza
Matrícula: LE-10.644
Terrenos afectados: Montes U.P. (29, 30, 37 y 38)
Entidad local: Prada de la Sierra, Foncebadón y Manjarín
Término municipal: Santa Colomba de Somoza

Nº 4

Titular: Junta Vecinal de Mozos de Cea
Matrícula: LE-10.648
Terrenos afectados: Monte L.D. nº 430
Entidad local: Castrillo de Valderaduey, Velilla de Valderaduey y Mozos de Cea
Término municipal: Villazanzo de Valderaduey

Nº 5

Titular: Junta Vecinal de Torrebarrio
Matrícula: LE-10.656
Terrenos afectados: Monte U.P. nº 232
Entidad local: Torrebarrio
Término municipal: San Emiliano

Nº 6

Titular: Junta Vecinal de Cornombre
Matrícula: LE-10.670
Terrenos afectados: Monte U.P. (262 y 255) y fincas rústicas particulares
Entidad local: Cornombre y Manzaneda de Omaña
Término municipal: Riello

EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y ANULACIÓN

Nº 1

Titular: Ayuntamiento de Villamanín
Matrícula: LE-10.686 y ANULACIÓN DE: LE-10.685, LE-10.687, LE-10.688 Y LE-10.689
Terrenos afectados: Montes U.P. (714, 720, 722, 710, 715, 711-B, 724 y 728)
Entidad local: Villamanín, Barrio de la Tercia, Golpejar de la Tercia, Fontún, Velilla de la Tercia, Villanueva de la Tercia y Busdongo
Término municipal: Villamanín

EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULAR

Nº 1

Nuevo titular: Club Deportivo de Caza San Román de Bemibre

Antiguo titular: Francisco Martínez Martínez

Matrícula: LE-10.684

Terrenos afectados: Monte L.D. nº 256, terrenos comunales y fincas rústicas particulares

Entidad local: San Román de Bemibre

Término municipal: Bemibre

EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN

Nº 1

Titular: Junta Vecinal de San Cibrián de Ardón

Matrícula: LE-10.570

Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales

Entidad local: Antimio de Abajo

Término municipal: Onzonilla

Nº 2

Titular: Club Deportivo La Granja de San Vicente

Matrícula: LE-11.159

Terrenos afectados: Monte U.P. nº 293

Entidad local: La Granja de San Vicente

Término municipal: Torre del Bierzo

EXPEDIENTE DE PRÓRROGA

Nº 1

Titular: Junta Vecinal de Cistierna

Matrícula: LE-11.076

Terrenos afectados: Monte U.P. (471 y 473) y terrenos comunales

Entidad local: Cistierna

Término municipal: Cistierna

León, a 12 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, José Luis Blanco González.

4160

80,00 euros

* * *

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE JUNTAS VECINALES.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos, sn, León, y en las Casas Concejo donde se realicen las subastas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10 % del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer de-

positada en las arcas de la entidad local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establecen los pliegos de condiciones técnicas administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo no está incluido el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98 de 30 de abril, del Reglamento de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando, al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos s/n 24071 León.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don, con domicilio en (calle, plaza) nº CP Localidad Provincia Teléfono, de años de edad, con DNI/NIF núm, en nombre propio o en nombre de cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto LE- cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha la cantidad de (en número y en letra) euros.

León, a 5 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, José Luis Blanco González.

ANEXO I

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA:

Nº 1 MATRÍCULA DEL COTO: LE-10.944.

TITULAR DEL ACOTADO: JUNTA VECINAL DE VALPORQUERO DE TORÍO.

AYUNTAMIENTO: VEGACERVERA.

TERRENOS DEL ACOTADO: Montes de Utilidad Pública núm.: 779 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del pliego.

SUPERFICIE APROX.: 500 ha.

PLAN CINEGÉTICO:

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º
Corzo	1 MT 1 MS 1 H				
Perdiz roja	20	20	20	20	20
Jabalí	3 GANCHOS				
Becada	6	6	6	6	6
Codorniz	20	20	20	20	20
Liebre	4	4	4	4	4

MT: Macho Trofeo
MS: Macho Selectivo
H: Hembra

PRECIO BASE ANUAL: 2.496 euros.

PRECIO ÍNDICE ANUAL: 4.992 euros.

FECHA SUBASTA: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con festivo de carácter estatal o autonómico, esta se celebrará al día siguiente.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11 horas.

LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS Y SUBASTA: en la Casa Concejo de Valporquero de Torío.

* * *

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA:

Nº 2 MATRÍCULA DEL COTO: LE-11.053.

TITULAR DEL ACOTADO: JUNTA VECINAL DE LAS OMAÑAS.
AYUNTAMIENTO: LAS OMAÑAS.

TERRENOS DEL ACOTADO: Montes de Utilidad Pública núm.: 185 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del pliego.

SUPERFICIE APROX.: 469 ha.

PLAN CINEGÉTICO:

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º
Anátidas	12	12	12	12	12
Perdiz roja	25	25	25	25	25
Jabalí	2 ganchos				
Becada	12	12	12	12	12
Codorniz	75	75	75	75	75
Liebre	12	12	12	12	12
Tórtola común	10	10	10	10	10
Paloma torcaz	25	25	25	25	25

PRECIO BASE ANUAL: 1.941 euros.

PRECIO ÍNDICE ANUAL: 3.882 euros.

FECHA SUBASTA: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con festivo de carácter estatal o autonómico, esta se celebrará al día siguiente.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 12 horas.

LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS Y SUBASTA: en la Casa Concejo de Las Omañas.

3957

108,00 euros

SUBASTAS DE MADERAS DE PINO EN LA PROVINCIA DE LEÓN
CORRECCIÓN DE LOS ERRORES OBSERVADOS EN EL ANUNCIO
PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 122,
DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2005

En el anuncio donde dice:

ANUNCIO Y RELACIÓN DE LOTES DE MADERA DE PINO EN LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE SE SUBASTARÁN EL PRÓXIMO 28 DE JUNIO DE 2005, A LAS 12 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE (EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE PEREGRINOS, S/N, 5ª PLANTA, EN LEÓN).

Debe decir:

ANUNCIO Y RELACIÓN DE LOTES DE MADERA DE PINO EN LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE SE SUBASTARÁN EL PRÓXIMO 28 DE JUNIO DE 2005, A LAS 12 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE (EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE PEREGRINOS, S/N, 5ª PLANTA, EN LEÓN), EXCEPTO EL LOTE DE MADERA A REALIZAR EN EL MONTE 524 DE UP QUE SE SUBASTARÁ EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DE 2005, A LAS 12 HORAS, EN LA CASA DE CONCEJO DE RIAÑO.

Donde dice:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Territorial de León (Edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León, calle Peregrinos, s/n, planta baja, en León), hasta las 14 horas del día 17 de junio de 2005. Dichas proposiciones, para cada lote, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que la represente. Uno de ellos, sobre "A", contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro, sobre "B", la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, nombre del licitador, su N.I.F. y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "B" puede ser común a varios.

Los sobres con las proposiciones económicas se abrirán el día 28 de junio de 2005 a las 12 horas en la Biblioteca del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León (Avda./ Peregrinos, s/n, 5ª planta).

Debe decir:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Territorial de León (Edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León, calle Peregrinos, s/n, planta baja, en León), hasta las 14 horas del día 17 de junio de 2005, excepto las proposiciones que se presenten para el lote de madera a realizar en el monte 524 de UP que se presentarán en las oficinas de la casa de Concejo de Riaño hasta las 14 horas del día 20 de junio de 2005.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que la represente. Uno de ellos, sobre "A", contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro, sobre "B", la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, nombre del licitador, su N.I.F. y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "B" puede ser común a varios.

Los sobres con las proposiciones económicas se abrirán el día 28 de junio de 2005 a las 12 horas en la Biblioteca del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León (Avda. Peregrinos, s/n, 5ª planta), excepto las proposiciones económicas presentadas para el lote de madera a realizar en el monte 524 de UP que se abrirán a las 12 horas del día 25 de junio de 2005 en las oficinas de la casa de Concejo de Riaño.

Donde dice:

b) Para acudir a la subasta será requisito indispensable la consignación previa de una garantía provisional por el importe del 2% del valor de la tasación a favor de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, en la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, sita en el Edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León (calle Peregrinos, s/n, planta baja).

Debe decir:

b) Para acudir a la subasta será requisito indispensable la consignación previa de una garantía provisional por el importe del 2% del

valor de la tasación a favor de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León excepto las proposiciones que se presenten para el lote de madera a realizar en el monte 524 de UP que se constituirá a favor de la Junta Vecinal de Riaño. La garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, en la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, sita en el Edificio de Servicios Administrativos de la Junta de Castilla y León (calle Peregrinos, s/n, planta baja) para los lotes que se subastan en León y ante la Junta Vecinal de Riaño para el lote que se subasta en la casa de Concejo de Riaño.

En la relación de lotes de madera que se subastan, en el lote único del monte nº 937 de UP perteneciente a la Junta de Castilla y León y, 524 de UP, perteneciente a la Junta Vecinal de Riaño, en la columna OBSERVACIONES debe figurar [1].

En la relación de lotes de madera que se subastan, el lote único del monte nº 190 de UP perteneciente a Cuevas del Sil queda suprimido.

En la relación de lotes de madera que se subastan, el lote único del monte nº 22 de UP perteneciente a Villarmeriel, en la columna de MOTIVO, donde pone CLARA ha de poner CLARA SELECTIVA y en la columna OBSERVACIONES debe figurar [1].

En la relación de lotes de madera que se subastan, los lotes únicos del monte nº 251, nº 117, nº 191, nº 14 lote 1 y nº 14 lote 2, de UP, en la columna de MOTIVO, donde pone CLARA ha de poner CLARA MIXTA y en la columna OBSERVACIONES debe figurar [1].

En la relación de lotes de madera que se subastan, el lote único del monte nº 133 de UP perteneciente a Piedrafita de Babia, en la columna de MOTIVO, donde pone CLARA ha de poner ENTRESACA y en la columna OBSERVACIONES debe figurar [1].

En la relación de lotes de madera que se subastan, el lote 1 del monte nº 14 de UP perteneciente a Quintana del Castillo, en la columna de HAS, donde pone 95,60 ha de poner 63,73; en la columna VOLUMEN/PESO, donde pone 2.390,00 ha de poner 1.593,00; en la columna TASACIÓN (euros), donde pone 28.680,00 ha de poner 19.116,00, y en la columna FIANZA PROV. (€), donde pone 573,60 ha de poner 382,32.

En el lote único del monte nº 103 de UP, donde dice:

SUPERFICIE: 50,00 hectáreas. VOLUMEN/PESO: 2.000,00 toneladas. TASACIÓN (euros): 24.000,00. FIANZA PROV. (euros): 480,00.

Debe decir:

SUPERFICIE: 11,00 hectáreas. VOLUMEN/PESO: 440,00 toneladas. TASACIÓN (euros): 5.280,00. FIANZA PROV. (euros): 105,60.

En el lote 1 del monte nº 14 de UP, donde dice:

PERTENENCIA: J.V. QUINTANA DEL CASTILLO. Y ESPECIE: PPR.

Debe decir:

PERTENENCIA: AYTO. QUINTANA DEL CASTILLO. Y ESPECIE: Ps.

En el lote 2 del monte nº 66 de UP, donde dice:

Nº MONTE: 66. Y PERTENENCIA: J.V. QUINTANA DEL CASTILLO.

Debe decir:

Nº MONTE: 14. Y PERTENENCIA: AYTO. QUINTANA DEL CASTILLO.

En el lote único del monte nº 452 de LD, donde dice:

Plazo: 6 meses.

Debe decir:

Plazo: 12 meses.

En el lote único del monte nº 934 de UP, donde dice:

SUPERFICIE: 127 hectáreas.

Debe decir:

SUPERFICIE: 112,8 hectáreas.

León, 30 de mayo de 2005.-El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García.

4655

176,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del R. Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de

Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 12,49 horas del día 25 de mayo de 2005, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación Leonesa de Atención a la Dependencia (ALAD), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y empresarial, siendo los firmantes del acta de constitución don Félix Fernández Alonso, doña María Luisa García Suárez y don Rubén Fernández García.

León, 31 de mayo de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

4609

12,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA dicta la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra la deudora SARA JIMÉNEZ PÉREZ, con CIF: 10.201.126M, y con domicilio en C/ SEVERO OCHOA, S/N, en LA BAÑEZA, y para que sirva de notificación al deudor, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de ASTORGA, garantizando la suma total de 612,16 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 151.

TOMO: 1507.

FOLIO: 114.

FINCA NÚMERO: 21108.

ANOTACIÓN LETRA: “A”.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO: 24/03/04/1067/72

Nº DOCUMENTO: 24 03 504 05 000989836

Nº PROV. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 04 018778546	02-04/02-04	0521
24 04 018778647	03-04/03-04	0521
24 04 018778748	04-04/04-04	0521
24 04 019238991	06-04/06-04	0521
24 04 019085512	05-04/05-04	0521
		<u>Euros</u>
IMPORTE DEL PRINCIPAL		1125,55
RECARGOS DE APREMIO		225,10
INTERESES		8,45
COSTAS DEVENGADAS		0,00
COSTAS PRESUPUESTAS		0,00
TOTAL DÉBITOS		1.359,10

Por lo que se acuerda AMPLIAR EL EMBARGO sobre las fincas indicadas, en la suma de 1.359,10 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.971,26 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

FINCA NUMERO: 01

URBANA.- Casa de planta baja y alta, en C/ Sopeña. Inscrita en el Registro nº 3, en el Tomo: 1507, del libro: 151, al folio: 114, es la finca registral nº 21108, Letra: "A".

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, a 30 de mayo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

4031 56,00 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores relacionados a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de las siguientes diligencias:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: M^a DOLORES PÉREZ CASCALLANA
CIF: 10.084.460H
Cónyuge: JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ ESTÉVEZ
Nº documento: 24 03 501 05 000974779
Fecha de la diligencia: 18-04-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Vivienda unifamiliar en Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, construida sobre un solar de ciento cincuenta y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, derecha entrando, pared medianera con vivienda construida en dicha parcela; Sur, izquierda, resto de la finca matriz; Este, fondo, acequia; Oeste, frente, calle Lope de Vega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza; en el tomo: 1609, del libro: 100, al folio: 155, es la finca: 12693.

DÉBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/011366837	02-04/02-04	0111
24/04/011689462	03-04/03-04	0111
24/04/018778344	03-04/03-04	0521
24/04/018778445	04-04/04-04	0521
24/04/019238890	06-04/06-04	0521
24/04/018908989	05-04/05-04	0111

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	1.175,05
RECARGO	235,02
INTERESES	7,63
COSTAS DEVENGADAS	27,84
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	144,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	1.589,54

2. NOMBRE DEL DEUDOR: ENRIQUE CARLOS ARGÜELLO TRISTÁN

CIF: 12.245.53 ID

Cónyuge: M^a ANTOLINA ROBLES CRESPO

Nº documento: 24 03 501 05 001054100

Fecha de la diligencia: 26-04-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: Piso vivienda, en la avenida de la Constitución, número 66- 2º, de la localidad y Ayuntamiento de Sahagún, con una superficie construida de 135,67 m² y útil de 97,18 m², que linda: derecha, cochera con pajar de Joaquín Crespo Cuenca y patio de luces; izquierda, calle de la Herrería; fondo, Herederos de Demetrio Prieto y patio de luces, y frente, avenida de la Constitución. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, es la finca registral número 12.677, al folio 218, tomo 1557, libro 111, Ayuntamiento de Sahagún.

DÉBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/018745103	02-04/02-04	0521
24/04/018745204	03-04/03-04	0521
24/04/018745305	04-04/04-04	0521
24/04/019226261	06-04/06-04	0521
24/04/019805635	07-04/07-04	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	1.125,06
RECARGO	225,01
INTERESES	16,00
COSTAS DEVENGADAS	6,96
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	108,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	1.481,03

3. NOMBRE DEL DEUDOR: M^a ANTOLINA ROBLES CRESPO

CIF: 9.723.575^a

Cónyuge: ENRIQUE CARLOS ARGÜELLO TRISTÁN

Nº documento: 24 03 501 05 001054302

Fecha de la diligencia: 26-04-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: Piso vivienda, en la avenida de la Constitución, número 66- 2º, de la localidad y Ayuntamiento de Sahagún, con una superficie construida de 135,67 m² y útil de 97,18 m², que linda: derecha, cochera con pajar de Joaquín Crespo Cuenca y patio de luces; izquierda, calle de la Herrería; fondo, Herederos de Demetrio Prieto y patio de luces, y frente, avenida de la Constitución. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, es la finca registral número: 12677, al folio 218, tomo 1557, libro 111, Ayuntamiento de Sahagún.

DÉBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/018783192	04-04/04-04	0521
24/04/018783293	02-04/02-04	0521
24/04/018783394	03-04/03-04	0521
24/04/019240712	06-04/06-04	0521
24/04/0190/6522	05-04/05-04	0521
24/04/019817456	07-04/07-04	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	1.350,66
RECARGO	270,12

	<u>Euros</u>
INTERESES	16,00
COSTAS DEVENGADAS	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	162,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	1.798,78

4. NOMBRE DEL DEUDOR: JOSÉ VILLADANGOS BARRANTES
CIF: 9.695.442E

Nº Documento: 24 03 501 05 001041568

Fecha de la diligencia: 26-04-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Casa en término y Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en la calle Cantapelayo, número 6. Tiene una superficie de suelo de seiscientos metros cuadrados, siendo su superficie construida de trescientos cuatro metros cuadrados que corresponden: Cien metros y noventa y ocho decímetros cuadrados en planta baja destinada a vivienda y portalón, de los que tres metros y treinta decímetros cuadrados son de portalón, cien metros y noventa y ocho decímetros cuadrados a vivienda y planta alta, ciento dos metros y cuatro decímetros cuadrados a pajares y trasteros en dos plantas –una mitad cada planta–. La construcción ocupa en la finca ciento cincuenta y dos metros cuadrados, estando destinado el resto a patio. Inscrita en el Registro 05, en el tomo 1740, del libro 47, al folio 130, es la finca registral, número 6245.

DÉBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/011529616	01-03/12-03	0721

IMPORTE DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL	1.316,76
RECARGO	460,89
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS	17,43
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	100,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	1.895,08

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 30 de mayo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
Mateo Martínez Campillo.

4277

161,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 20/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Álvarez González contra la empresa José Manuel Corteguera Fernández, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Manuel Corteguera Fernández en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.096,76 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Corteguera Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4324

25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 44/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan García Moya contra la empresa Industrias Chamorro SA, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Industrias Chamorro SA en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.297,97 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Chamorro SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 13 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4326 24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 16/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Claudio Pérez González contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 19 de mayo de 2005.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado Miguel Ángel Martínez Lorenzo designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, María del Carmen Escuadra Bueno.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4396 32,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 70/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan García Moya, Mariano Casado Alijas contra la empresa Industrias Chamorro SA, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 7.474,07 euros más la cantidad de 1.400 euros en concepto de costas provisionales y 1,33 euros día de intereses hasta la fecha de pago

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: La Magistrada- Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Chamorro SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de mayo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4395 30,40 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

EL REGUERÓN Y OTRAS

Habiéndose acordado celebrar Junta General ordinaria, por medio del presente se publica convocatoria de la misma, que se celebrará el próximo domingo día 26 de junio de 2005, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.45 horas en segunda, en el Salón de actos del Ayuntamiento de Noceda, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Previsión de riego para el año 2005.
- 3.- Informe de la presidencia.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Noceda, 18 de mayo de 2005.- El Presidente, Antonio García González.

4180 12,00 euros